

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N° 37/2023

APRUEBA REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

VISTOS:

1. Que, conforme a la resolución de la Vicerrectoría Académica N° 29/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Bibliotecas de Duoc UC.
2. Que, resulta necesario actualizar y establecer las condiciones y procedimientos que regulen el Sistema de Bibliotecas de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.
3. Las facultades previstas en el artículo N° 7 del Reglamento General.

RESUELVO: Apruébese Reglamento de Biblioteca Duoc UC

Comuníquese, publíquese y regístrese.

En Santiago, septiembre 29 de 2023.



Kiyoshi Fukushi Mandiola
Vicerrector Académico
Fundación Instituto Profesional Duoc UC



MPE/hrm

REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS DE DUOC UC

El siguiente reglamento rige el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas Duoc UC y su asociación con otras instituciones, regulando derechos y obligaciones de sus usuarios.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Este Reglamento corresponde al conjunto de normas que regulan el uso de las colecciones físicas y virtuales, como de la infraestructura del Sistema de Bibliotecas de Duoc UC. Está dirigida a usuarios internos (estudiantes, titulados, docentes, administrativos y directivos pertenecientes a Duoc UC) y usuarios externos (todo usuario perteneciente a instituciones asociadas).

Los usuarios de las Bibliotecas externas a Duoc UC que soliciten convenios de préstamos deberán ceñirse al presente reglamento y a las especificaciones que se consignan en el convenio respectivo.

Artículo 2°

Las Bibliotecas de Duoc incorporan el protocolo de confidencialidad, privacidad de datos personales y propiedad intelectual, según Ley 17.336 y Ley 21.096 respectivamente.

Artículo 3°

El Sistema de Bibliotecas de Duoc UC tiene como finalidad complementar el proceso formativo de los estudiantes satisfaciendo sus necesidades de información por medio de libros, documentos, videos y cualquier recurso didáctico disponible para dicho propósito en diversos formatos y modalidades.

Artículo 4°

El Sistema de Bibliotecas de Duoc UC podrá celebrar convenios de préstamos con cualquier biblioteca nacional o extranjera, dependiente de personas naturales o jurídicas.

TÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 5°

Tienen derecho a usar las diversas Bibliotecas los estudiantes y titulados, docentes y colaboradores pertenecientes a Duoc UC, así también los usuarios de otras instituciones sujetas de algún convenio debidamente formalizado.

Artículo 6°

Los titulados podrán utilizar la Biblioteca Digital y física de Duoc UC con su cuenta actualizada de Duoc UC y acreditando identidad en el caso de uso de Biblioteca física.

Artículo 7°

Los titulados tendrán acceso a los recursos físicos solo en los recintos de la respectiva biblioteca, no pudiendo retirar material de esta unidad.

Artículo 8°

La calidad de usuario de la Biblioteca, para estudiantes regulares, académicos o colaboradores, se mantendrá mientras dure su condición de miembros de la comunidad Duoc UC.

Artículo 9°

La forma de identificarse en Biblioteca como estudiante regular, académicos o colaboradores será la cuenta de usuario y contraseña institucional de Duoc UC.

Artículo 10°

Para hacer uso de las Bibliotecas Duoc, los usuarios externos deberán portar el formulario de convenio, préstamo Interbibliotecario vigente con las Bibliotecas de Duoc UC, además de credencial que los identifique con entidad asociada.

**TÍTULO III
DE LOS PRÉSTAMOS**

Artículo 11°

Para solicitar cualquier material los usuarios deberán tener su cuenta de usuario Duoc UC vigente. Los usuarios que vinieran de otra institución producto de convenios podrán utilizar las colecciones físicas y el espacio de la biblioteca, previa presentación de credencial y formulario de préstamo interbibliotecario, que acredite convenio con la institución asociada.

Artículo 12°

Los titulados podrán solicitar material bibliográfico y utilizarlo solo en biblioteca, presentando documento identificador. El uso de material físico está suscrito solo a préstamo en sala.

Artículo 13°

Queda impedido de retirar material bibliográfico o complementario de cualquier naturaleza quien:

- a) Se encuentre en mora de entrega de material bibliográfico
- b) Se encuentre sancionado con la suspensión o retiro definitivo de Duoc UC
- c) Haya perdido la calidad de usuario externo, o miembro de la Comunidad Duoc

Artículo 14°

La biblioteca atenderá los siguientes tipos de servicios:

- a) Préstamo en sala
- b) Préstamo a domicilio
- c) Préstamos por convenios
- d) Préstamos virtuales

Artículo 15°

Para los préstamos a domicilio se aplicarán las siguientes reglas:

TIPO DE COLECCIÓN	TIEMPO DE PRÉSTAMO	RENOVACIONES
Colección Referencia	Sólo en sala	Sin renovaciones
Colección Alta Demanda	1 día	1 renovación
Colección General	5 días	Renovación ilimitada
Colección de Recreación	7 días	Renovación ilimitada

- a) Cada usuario interno podrá retirar a domicilio un máximo de cinco libros, con posibilidad de renovación en línea.
- b) Usuario externo podrá retirar a domicilio un máximo de 2 libros, por un período de duración de 5 días hábiles de las colecciones generales, sin posibilidad de renovar en línea.
- c) La renovación solo es aplicable cuando el material requerido no se encuentra reservado.
- d) Usuarios internos están habilitados para utilizar préstamo Inter sede (PIS)

Artículo 16°

Se entiende Préstamos por Convenio al intercambio de material bibliográfico entre usuarios de las Bibliotecas de Duoc UC y aquellos que se encuentren adscritos a Bibliotecas externas con las que hubiese celebrado un convenio. Todos los préstamos por convenio deben realizarse a través del formulario establecido.

TÍTULO IV DE LOS MOROSOS Y DE LAS SANCIONES

Artículo 17°

Todo usuario será considerado moroso cuando:

- a) No restituyere el material bibliográfico en el plazo establecido
- b) No hubiese pagado oportunamente la multa a que se ha hecho acreedor.

Artículo 18°

El usuario que se encuentre en mora de material bibliográfico se hará acreedor de una multa por cada material y día de atraso de:

- a) \$200 pesos si fuera usuario interno
- b) \$300 pesos usuario externo

Artículo 19°

Todo docente o colaborador de Duoc UC que deje de pertenecer a la institución deberá devolver cualquier material que se encuentre en su poder, previo a la firma del finiquito que fuera procedente.

Artículo 20°

Todo usuario que hubiese extraviado material bibliográfico o complementario deberá:

- a) Reponerlo o pagar su valor en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- b) Cancelar los gastos anexos a que diera lugar el extravío. Si el material bibliográfico y audiovisual hubiese sido dañado, el usuario se hará responsable de su reposición o reembolso del total de su valor. Esta obligación se hará extensiva al daño ocasionado a los bienes muebles, enseres, equipos y demás pertenencias de los recintos bibliotecarios.

TÍTULO V NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 21°

Ante cualquier conducta inadecuada o impropia en los recintos de biblioteca, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La devolución inmediata del material prestado
- b) El desalojo del recinto de la persona o personas causantes del problema
- c) En caso de reiteración, se procederá a sumario conforme a la disposición del Reglamento Académico.

Artículo 22°

Los usuarios que realicen actos perturbadores para las actividades estudiantiles, según lo establecido en el Reglamento Académico, se harán acreedores a las sanciones allí descritas.